

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 27 de noviembre de 2019, en el sentido de aclarar que se libró mandamiento de pago y decretaron medidas cautelares en contra de la señora Nohoralba Vargas Linares, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.458.148, y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1afaccba42912c62017699dd10b1ff190f799be1698cdb81e17ed4e0e3e1f3d
Documento generado en 28/08/2020 12:45:35 p.m.